

Poder Ejecutivo
Tucumán

HONORABLE LEGISLATURA
MESA DE ENTRADAS
EXPTE: 14-CPE-24
FECHA: 15/03/24 Hs: 12:40
C/FS:
LIBRO: 33/ep. FOLIO: 438
A:
FIRM. RESPONSABLE

TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 15 MAR 2024

A LA

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

SALA DE SESIONES

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3 de fecha 15 de marzo de 2024, por el cual se dispone la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) por 120 días, con el cese inmediato de los miembros del Directorio.

A su vez, encomienda al Sr. Ministro de Economía y Producción el ejercicio de las atribuciones del Directorio del ERSEPT dispuestas por Ley N°8479.

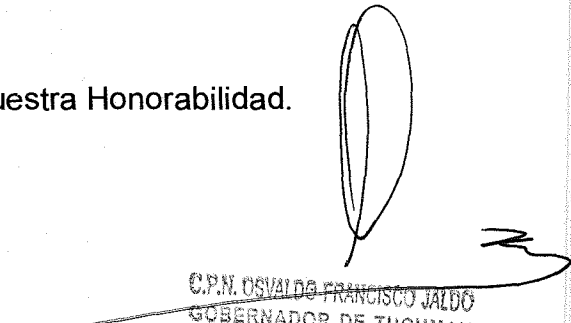
La medida obedece a que en la actualidad, la actividad del control a la Empresa Concesionaria no se ajusta al contexto económico y a la solución inmediata que debe garantizarse a los usuarios de los servicios públicos sometidos a su jurisdicción, en cumplimiento de los fines y atribuciones que le son propios, la intervención administrativa dispuesta se dictó con carácter excepcional y transitorio.

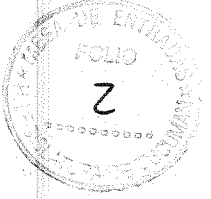
Si bien es cierto que las medidas a adoptar requieren el dictado de una ley, el apremio con que resulta necesario actuar en estas estas circunstancias excepcionales justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

Por ello, se eleva a consideración de ese Honorable Cuerpo el presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia solicitando su tratamiento con la premura que el caso requiere, en virtud de lo normado por el Artículo 101, inc. 2° de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN



Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 15 de Marzo de 2024.-

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 3 /1.-

[Signature]
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO, los sucesivos cortes de energía eléctrica que han afectado a la Provincia y la urgente necesidad de asegurar el estricto cumplimiento de los derechos de los usuarios que corresponde a los prestadores de los servicios públicos de jurisdicción provincial bajo su competencia y

CONSIDERANDO:

[Signature]
C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Que el ERSEPT, con competencia material en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán es el responsable del control y regulación de la distribución y comercialización de energía, la generación eléctrica aislada e interconectada de jurisdicción provincial y la generación de energía eléctrica encuadrada en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en aquellos aspectos en los que la Provincia tenga responsabilidades concurrentes.

[Signature]
DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

Que la Ley N° 8479, entre las funciones y facultades del ERSEPT prevé, entre otras: 1) asegurar el cumplimiento de los principios y normas que integran los marcos regulatorios y los títulos de prestación de los servicios de energía, agua potable y servicio de cloacas, en su condición de Autoridad de Aplicación. 2) Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad. 3)

DR. ENZO A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
c/o Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Fiscalizar las actividades de los prestadores de servicios públicos, en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable, respecto de la economía, sustentabilidad, competitividad, eficiencia y equidad de los servicios públicos

[Signature]
Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Que en la actualidad, la actividad del control a la empresa concesionaria no se ajusta al contexto económico y a la solución inmediata que debe garantizarse a los usuarios de los servicios públicos sometidos a su jurisdicción, en cumplimiento de los fines y atribuciones precedentemente señalados.

Tte. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Que la intervención administrativa es un medio de control que procede como consecuencia de la potestad de vigilancia que incumbe al órgano superior de la Administración Pública como responsable político de la "Administración General".

[Signature]
DR. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

Que la facultad de disponer una intervención administrativa es un acto de carácter esencialmente transitorio y excepcional; una potestad propia de la organización administrativa. En el caso de los entes descentralizados, esta potestad de dirección asume la forma de control extraordinario, una "Tutela de Subrogación".

Que en el caso, se estima oportuno encargar al Ministro de Economía y Producción las funciones de la Ley N°8479 por el plazo de 120 días.

[Signature]
DR. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo

Tucumán



Cont. Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3 /1.-

///2.-

Que la competencia del Ministerio de Economía y Producción está determinada en la Ley N° 8450 y sus modificatorias.

Que corresponde precisar que, si bien el reparto de competencia de un Ministerio que integra la estructura del Poder Ejecutivo es una atribución exclusiva del Poder Legislativo, la urgencia que requiere la protección de los derechos de los usuarios del servicio de energía eléctrica en todo el territorio provincial y el carácter de esencial de éste para todos tucumanos, justifican los extremos que habilitan el dictado de una medida excepcional y transitoria en los términos del artículo 101 inciso 2° de la Constitución de Tucumán

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), con el cese inmediato de los miembros del Directorio.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Sr. Ministro de Economía y Producción el ejercicio de las atribuciones del Directorio del ERSEPT dispuestas en la Ley N°8479 y, en especial, arbitrar los medios para la adecuada operación del sistema eléctrico provincial, asegurar la confiabilidad a los servicios e instalaciones de distribución de electricidad.

ARTICULO 3°.- La intervención tendrá una duración de 120 días, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTICULO 4° Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social y de Interior; y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"2024 – Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Araoz"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"